CONTRATO:	***No. 173 DE 2021***
CONTRATANTE:	***UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.***
NIT:	***891800330-1***
RESPONSABLE:	***OSCAR HERNAN RAMIREZ***
CARGO:	***RECTOR***
CONTRATISTA:	**INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA**
NIT:	**800.247.308-6**
OBJETO:	ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO RESULTANTE DEL RESCATE ARQUEOLÓGICO REALIZADO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA DE LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.
VALOR INICIAL:	***QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($593.249.332.00)***
PLAZO EJECUCIÓN:	***240 DIAS CALENDARIO (CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD***
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.10 10 CSF Construcción Edificio de Ingeniería $331.479.854,00; 3.3.10 30 ADM Construcción Edificio de Ingeniería $301.002.613,95, *según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1318 de 3 de junio de 2021*.
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2021
MODALIDAD:	INVITACIÓN PUBLICA No. 6 DE 2021

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte; y por la otra; INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA ***con NIT.*** 800.247.308-6 representado legalmente por **LAURA FERNANDEZ BACO** identificado con cédula de extranjería No**.** 438203, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **Contrato No. 173 de 2021,** previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud bienes y servicios No. 00348 de fecha 28 de abril de 2021 radicada en el Departamento de Contratación y avalada por el Director de Planeación JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS solicita: "ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO RESULTANTE DEL RESCATE ARQUEOLÓGICO REALIZADO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA DE LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN". **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1318 *de 3 de junio de 2021* por el valor de ***SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL C/TE ($632.482.467,95)***. **3)** Que mediante solicitud de contratación de Servicios Profesionales No. 722 de fecha 3 de junio de 2021, se dio inicio para el proceso de

contratación. **4)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. **5).** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación pública No. 006 de 2021 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de dicha invitación, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)**. Que el oferente a quien se adjudicó allegó Registro Único Tributario RUT. **7)**. Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"**ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO RESULTANTE DEL RESCATE ARQUEOLÓGICO REALIZADO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA DE LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a adelantar las obras, según las siguientes especificaciones dadas en la propuesta presentada por el contratista el día 28 de julio de 2021, la cual hace parte integral del presente contrato:

Individuo	Valor Unitario	No de individuos proyectados	Costo estimado
Grado de conservación 0-25%	$ 1.092.900	27	$ 29.508.300
Grado de conservación 26-50%	$ 1.656.900	24	$ 39.765.600
Grado de conservación 51-75%	$ 1.970.250	32	$ 63.048.000
Grado de conservación 75-100%	$ 2.569.750	34	$ 87.371.500
Piezas óseas	$ 51.950	10	$ 519.500
Total estimado para análisis de restos óseos humanos			**220.212.900**

Análisis de cerámica y líticos	Valor kilogramo	Peso adicional estimado en kg	costo estimado kg adicionales
Material cerámico	$ 92.300	1924	$ 177.585.200
Materiales líticos	$ 60.850	1130	$ 68.760.500
Total estimado para análisis de cerámica y lítico			**$ 246.345.700**

Análisis de Restos Óseos Animales	Valor	Peso estimado en kg	costo estimado kg adicionales
Restos óseo Animales	$ 109.950	48	$ 5.277.600
Total estimado para análisis de Restos Óseos Animales			**$ 5.277.600**

Análisis de fitolitos	Valor	Muestras	costo
Fitolitos	$ 330.000	20	$ 6.600.000
Total estimado para análisis de Fitolitos			**$ 6.600.000**

Informe	Valor	Muestras	costo
Informe	$ 20.092.650	1	$ 20.092.650
Total estimado para infomre			**$ 20.092.650**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (GLOBAL)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO RESULTANTE DEL RESCATE ARQUEOLÓGICO REALIZADO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA DE LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1	$ 498.528.850	$ 498.528.850
COSTO DIRECTO TOTAL			**$ 498.528.850**
IVA (%)			**$ 94.720.482**
COSTO TOTAL			**$ 593.249.332**

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES GENERALES: a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los servicios suministrados, contenidos en el objeto del presente contrato. **d)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF). **e)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **f)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: ALCANCE DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO A REALIZAR.** Para cada tipo de material, se define el alcance requerido: -**Análisis de restos óseos humanos**: cuarteta básica, determinación de enfermedades y marcadores de estrés para los restos óseos humanos, estado de conservación del individuo. - **Análisis de material cerámico**: El análisis cerámico debe hacerse a nivel tipológico. - **Análisis de material lítico:** El análisis de artefactos líticos debe ser a nivel tipológico. - **Análisis de restos óseos animales**: Determinación de especies NMI para los restos óseos animales. - **Análisis especializados**: análisis de 20 muestras de fitolitos de igual número de muestras de suelo. **2.1**) **ENTREGABLES: -**Las bases de datos de los análisis realizados. **-** Tabla en Excel con la información de cuarteta básica, determinación de enfermedades y marcadores de estrés para los restos óseos humanos, estado de conservación del individuo. **-** Tabla en Excel de frecuencias cerámicas por tipo, cuadrícula y nivel estratigráfico.

- Tabla en Excel de frecuencias de artefactos líticos por tipo, cuadrícula y nivel estratigráfico. **-** Tabla en Excel de frecuencias de restos óseos animales por especie, cuadrícula y nivel estratigráfico. **-** Tabla en Excel de frecuencias de macro-restos por especie, cuadrícula y nivel estratigráfico. **-** Tabla en Excel de especies identificadas mediante análisis de fitolitos por cuadrícula y nivel estratigráfico. **-** Fichas de tenencia y registro fotográfico. **-** Informe de las actividades desarrolladas. **-** Las Bases de Datos deben ir acompañadas de una memoria que indique: 1. Consideraciones generales sobre los materiales. 2. Metodología seguida en el análisis. 3. Fotografías del proceso de lavado y análisis. 4. Fotografías de materiales diagnósticos. 5.Dibujos de materiales diagnósticos (reconstrucción de formas cerámicas, al menos 5 por tipo).5. Se acordarán con la Universidad los criterios y parámetros de presentación de los entregables. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bien suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. H) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta**. H)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **I)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **J**) Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago prestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. ***QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($593.249.332.00),*** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **1. Girará un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del valor total del Contrato,** cuando se haya analizado el 30% del material de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. **2. Girará un segundo pago por el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del valor total del Contrato,** cuando se haya analizado el 60% del material de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. **3. Girará un tercer pago por el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del valor total del Contrato,** cuando se haya analizado el 100% del material de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. **4. Girará el saldo final del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del valor total del contrato**, una vez se obtenga el visto bueno por parte del ICAHN junto con la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1**. El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DURACION**. El término de duración del presente contrato es DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO,

CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.10 10 CSF Construcción Edificio de Ingeniería $331.479.854,00; 3.3.10 30 ADM Construcción Edificio de Ingeniería $301.002.613,95 , *según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1318 de 3 de junio de 2021*. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD.**CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será PEDRO MARIA ARGUELLO o quien haga sus veces persona vinculada con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí

estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley, **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **3. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de Servicios No 00348 de 28 de abril de 2021. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No *1318 de 3 de junio de 2021*. 3. Propuesta presentada por el contratista. 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Propuesta económica. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. -** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "*de la protección de la información y de los datos*", *y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales"* y demás disposiciones

vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Cumplir con los requisitos del Sistema integrado de Gestión. 3. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requerirá Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad y suscripción de acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los doce (12) días del mes de agosto de 2021.

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

LAURA FERNANDEZ BACO
R/L INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Elaboro: Diana García/Abogada Dirección Jurídica